

# LAS COFRADÍAS ALMERIENSES ENTRE EL SIGLO DE LAS LUCES Y LA DESAMORTIZACIÓN: 1796-1854

Brotherhoods in Almería between the Age of Enlightenment and the Disentailment: 1796-1854

JUAN ANTONIO GIMÉNEZ GARCÍA

Aceptado: 24-02-2005.

BIBLID [0210-9611(2005); 31; 327-348]

## RESUMEN

En el presente artículo exponemos el panorama de las asociaciones religiosas de laicos en la ciudad de Almería durante la Edad Moderna. Centramos nuestra atención en dos momentos: 1796-97 y 1854, fuera ya de la cronología de la modernidad, señalando las sustanciales diferencias que se manifiestan entre estas dos fechas. Aparece así la riqueza asociativa de la sociedad almeriense, agrupada en numerosas hermandades y cofradías, igual que en el resto del territorio español.

**Palabras clave:** Cofradías, religiosidad, Almería, siglos XVIII-XIX.

## ABSTRACT

The religious associations of lay people panorama, during the Modern Age, is shown in the present article. We focus on two moments: 1796-97 y 1854, already out of the Modern Age chronology; pointing the substantial differences between both dates. In this way, we can realize the associative richness in the society of Almería, gathered in several brotherhoods, as it happened in the rest of the spanish territory.

**Key words:** Confraternities, Religiosity, Almería, 18<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> Centuries.

## INTRODUCCIÓN

La incorporación del Reino de Granada a la Corona de Castilla conllevó una serie de profundos cambios económicos, sociales y culturales. En el ámbito religioso, la imposición de la fe de los conquistadores fue uno de los aspectos más relevantes y conflictivos de la nueva sociedad. Desde muy tempranas fechas, las devociones y los modelos organizativos de asociacionismo religioso de los nuevos pobladores se instalaron en las tierras recién conquistadas.

En la ciudad de Almería y en el resto de poblaciones que hoy configuran la provincia florecieron a partir de la conquista las asociaciones de laicos bajo denominaciones de Hermandades, Cofradías, Congregaciones, Órdenes Terceras, etc. Estas organizaciones se desarrollaron históricamente en los siglos de la Edad Moderna, subsistieron en el XIX y se mantienen hoy en los inicios del siglo XXI.

La existencia del asociacionismo religioso en la ciudad de Almería y su provincia está suficientemente documentada por Gil Albarracín,<sup>1</sup> cuya labor de recopilación documental resulta indudablemente encomiable.

A lo largo de los tres siglos que convencionalmente denominamos Modernidad estas organizaciones no tuvieron un desarrollo uniforme y constante, sino que fueron realidades cambiantes, dependientes unas veces de los recursos económicos de sus miembros, otras del celo y la fe de los mismos e incluso de otras circunstancias sobrevenidas, siempre bajo la mirada de la autoridad eclesiástica correspondiente, e incluso de la civil.

Advocaciones y devociones estuvieron sometidas a los avatares teológicos y a la influencia de las grandes órdenes religiosas. Así, la proliferación de cofradías del Santísimo Sacramento, tras el Concilio de Trento, tuvo como objetivo el afianzamiento de la Eucaristía frente a las doctrinas reformistas; y la popular devoción a la Virgen del Rosario estuvo estrechamente vinculada a la difusión de los dominicos.

Hermandades y Cofradías tuvieron su origen en el mundo medieval en muchos casos, y en ocasiones mantuvieron su carácter corporativo,<sup>2</sup> pero fueron adaptándose a los tiempos, reformando las primitivas reglas e incluso refundándose.<sup>3</sup> Podemos afirmar que el asociacionismo de laicos

1. *Cofradías y Hermandades en la Almería Moderna. Historia y documentos*, Almería, 1997. Imprescindible como obra de referencia y consulta.

2. Ejemplo de ello lo tenemos en la Hermandad de San Pedro, cuyos miembros son los dueños de barcos y barcas, Archivo Histórico Provincial de Almería (A.H.P.Al.), p. 271 y la Congregación de San Camilo de Lelis y Nuestra Señora de la Esperanza, compuesta por sacerdotes, Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Consejos, leg. 1674, d. 28. También la Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Pedro sólo contaba entre sus miembros con la nobleza de la ciudad, A.H. N., Consejos, leg. 1044, d. 32.

3. La Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Pedro contó con al menos dos estatutos o reglas documentados a lo largo de su existencia desde el siglo XVI, en 1651 y en 1782.

A.H.N., Consejos, leg.1044, d. 32.

en Almería durante la Edad Moderna mantiene la suficiente tradición y firmeza como para merecer un estudio riguroso del fenómeno.

### *COFRADÍAS EN LA CIUDAD DE ALMERÍA DURANTE LA EDAD MODERNA*

Entre los siglos XVI y XVIII conocemos la existencia de más de veinte asociaciones de tipo religioso en Almería, incluidas la Orden Tercera de Penitencia del convento de San Francisco y la Venerable Escuela de Cristo.

Atendiendo a la distribución por parroquias y, siguiendo a Gil Albarracín, detallamos la siguiente composición:

En la parroquial de San Juan se hallaban las cofradías del Patrocinio y de San José. De ambas hay noticias bien entrado el siglo XVIII y en el informe del escribano Díaz del Corral en los últimos años del siglo (1796-1797)<sup>4</sup>. Desafortunadamente no poseemos otros datos ni las reglas de estas dos hermandades.

En la antigua iglesia de San Pedro (el Viejo) encontramos la sede de la cofradía del Santísimo Sacramento, la de San Camilo de Lelis y Nuestra Señora de la Esperanza, la cofradía de San Miguel y la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús. Desde el siglo XVI está documentada la existencia en Almería de una cofradía del Santísimo Sacramento, que pudiera ser ésta de San Pedro, cuyos últimos estatutos datan de 1782, y anteriormente se rigió por las reglas de 1651 y es posible que hubiera otras constituciones más antiguas. Tuvo entre sus miembros a la nobleza local y sostuvo el largo pleito que el párroco D. Benito Pérez Hinojosa inició en su contra en 1788<sup>5</sup>. La Congregación de San Camilo de Lelis y Nuestra Señora de la Esperanza data de 1777, con aprobación del obispo don Anselmo Rodríguez en 1795; estuvo integrada por sacerdotes, entre ellos el beligerante párroco D. Benito Pérez Hinojosa, secretario de la congregación el año 1795. De la existencia de la cofradía de San Miguel hay noticias en el ya mencionado informe de Díaz del Corral en febrero de 1797. La Congregación del

4. Archivo Municipal de Almería (A.M.Al.), leg. 1116, d. 3.

5. GIMÉNEZ GARCÍA, J. A., "El pleito del párroco de San Pedro de Almería contra la hermandad del Santísimo Sacramento en 1788". Es una exposición más detallada referente a la cofradía de próxima aparición en *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, Instituto de Estudios Almerienses.

Sagrado Corazón de Jesús aparece finalmente en el primer tercio del siglo XIX (1827). Para Carpente Rabanillo<sup>6</sup> esta devoción tendría sus orígenes en los hermanos del Santísimo Sacramento, diferenciándolo del propio culto de la titularidad de la cofradía, pero al mismo tiempo como un complemento de éste. No sabemos si la congregación del Sagrado Corazón fue una asociación independiente o una refundación de la antigua cofradía del Santísimo Sacramento. Así también lo expresa Carpente, de manera que continuamos con la incógnita.

En cuanto a la parroquia del Sagrario, se conocen unas difusas referencias a una hermandad de Ánimas y otra del Santísimo Sacramento, ésta última establecida canónicamente el 14 de Abril de 1805. De la hermandad de Ánimas también hay referencias a finales del siglo XVIII.

La iglesia de Santiago acogió a la cofradía del Santísimo Sacramento y Ntra. Sra. de los Dolores, desde su fundación en 1772. Hubo también una cofradía de San Felipe, activa en los últimos años del siglo XVIII, y otra de Ntra. Sra. de la Aurora.

El templo dedicado a San Sebastián acogió a las cofradías de las Benditas Ánimas y de Ntra. Señora del Carmen.

Los tres conventos masculinos contaron con diversas organizaciones. La Orden de Predicadores tuvo una hermandad del Santísimo Rosario y desde el primer tercio del siglo XVI otra dedicada a María Santísima del Mar, a raíz de la aparición en las costas almerienses de la talla gótica a la que se le dio tal advocación y que ha perdurado hasta nuestros días. En el convento de San Francisco estuvieron la cofradía de San Juan Evangelista, la hermandad de Jesús Nazareno, la hermandad de María Santísima y la Orden Tercera de Penitencia. Las hermandades del Santo Cristo de Cabrilla y la de San Pedro tuvieron su sede en el convento de los Trinitarios, ésta última ya desaparecida en el siglo XVIII.

Parece ser que hubo otras hermandades cuya ubicación desconocemos y sus referencias son escasas: Santos Lugares de Jerusalén (1791), San Roque (1752), San Sebastián (1561), Vera Cruz (1561) y Nuestra Señora del Amor (1542), además de la Escuela de Cristo, originada en el siglo XVII.

6. "Breves apuntes para la Historia Eclesiástica de Almería", *Revista de la Sociedad de Estudios Almerienses*, tomo IX, Junio 1918, pp. 175-176.

Además de estas referidas, Tapia Garrido cuenta la existencia de otras, y así menciona una hermandad de la Virgen del Carmen fundada en 1766 y una cofradía de los Negros o de los Morenos, que celebraban fiesta el 24 de Septiembre, día de Nuestra Señora de la Merced<sup>7</sup>. Hubo también, según el mismo Tapia Garrido, una hermandad de caridad en el siglo XVIII, que acompañaba a los condenados a muerte; y una congregación de San Indalecio entre los prebendados, para fomentar la devoción al santo. En la ermita del cerro de San Cristóbal hubo otra hermandad dedicada al santo, que existía en 1730, y una hermandad de la Virgen en la capilla que los Perceval dedicaban a la Virgen del Mar en el pago de Alhadra.<sup>8</sup> Y finalmente, en la capilla de Nuestra Señora de la Piedad de la catedral, se asentó una cofradía encargada del culto a esta advocación mariana. En el cabildo de 18 de setiembre de 1685 se aceptó la donación del licenciado Diego Charrán, de una colgadura para la capilla de Ntra. Sra. de la Piedad, prohibiendo expresamente:

“que ni de orden de los señores obispos, deán, cabildo ni del hermano mayor, mayordomo y cofradía que sirve a Nuestra Señora en la capilla, ni otra persona alguna pueda sacar ni prestarla para otra capilla porque mi voluntad es que sea de la de Nuestra Señora de la Piedad”<sup>9</sup>.

Éste es el panorama que nos permitirá adentrarnos en el complejo desarrollo de las cofradías almerienses, cuya existencia no fue constante ni uniforme en el tiempo.

#### COFRADÍAS SIGLOS XVI - XVIII Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

##### SEDE

##### ADVOCACIÓN

C. Santo Domingo	H. Santísimo Rosario H. María Santísima del Mar
I. San Sebastián	Cof. Benditas Ánimas H. de Ntra. Sra. del Carmen

7. *La Virgen María en nuestra tierra*. Almería, 1988, pp. 57 y 93.

8. *Almería piedra a piedra*, Vitoria, 1974, pp. 134, 219, 314.

9. Así lo refiere CARPENTE RABANILLO, B., art. cit., p. 157.

I. Santiago	Ntra. Sra. de la Aurora Cof. de San Felipe Stmo. Sacramento y Ntra. Sra. Dolores
I. Sagrario	Ánimas Benditas Cof. Santísimo Sacramento
C. Stma. Trinidad	Cof. Santo Cristo de Cabrilla H. de San Pedro
I. San Pedro (el Viejo)	Cof. Stmo. Sacramento Cong. San Camilo y Nuestra Sra. Esperanza Cof. San Miguel Cong. Sagrado Corazón de Jesús
I. San Juan B.	Ntra. Sra. del Patrocinio H. de San José
C. San Francisco	H. San Juan Evangelista H. de Jesús Orden Tercera de Penitencia

***OTRAS ASOCIACIONES (SIMPLES REFERENCIAS)***

Cof. Ntra. Sra. del Amor, 1542 Cof. de la Vera Cruz, 1561 Cof. de San Sebastián, 1561 H. Ntra. Sra. de la Piedad, 1685 Venerable Escuela de Cristo, 1697 H. María Santísima, 1735 H. de San Roque, 1752 Cof. Santos Lugares de Jerusalén, 1792
Hermandad de Caridad Congregación de San Indalecio H. San Cristóbal (ermita del mismo nombre) H. de la Virgen (ermita de los Percebal) H. Virgen del Carmen H. de los Negros o de los Morenos

***LAS COFRADÍAS ALMERIENSES A FINALES DEL SIGLO XVIII***

A lo largo de los siglos XVI y XVII, y sobre todo durante el siglo XVIII, las expresiones de religiosidad popular habían alcanzado dimensiones alarmantes para la autoridad civil; incluso los excesos fueron también criticados por la administración eclesiástica. Articuladas

en torno a innumerables cofradías y hermandades, las manifestaciones externas de culto, a veces rayando la superstición, chocaban con el sentimiento ilustrado, tendente a una espiritualidad personal más moderada en lo externo e incluso más racional<sup>10</sup>. En muchos sectores sociales las romerías, rosarios callejeros, procesiones, etc. fueron vistos con recelos, pues dudaban de la sinceridad de tales actos piadosos, que además podían ser el germen de tumultos y desórdenes públicos; a su vez, amplias capas sociales, no sólo el pueblo, participaban de los excesos de las hermandades. También quedaban mal vistas las celebraciones, comidas y fiestas que completaban el calendario de estas asociaciones y, sobre todo, el sostenimiento económico de éstas a cargo de sus miembros o de mayordomos u otros cargos nombrados para tal fin. Así sucedía, por ejemplo, en la cofradía de Nuestra Señora y Sangre de Cristo de Antas, que responsabilizaba al mayordomo de la venta de los productos recogidos por limosna en el tiempo en que tuvieran mejor precio en el mercado, y si por descuido no lo hiciera se recoge en las constituciones de la cofradía: *“quentense al precio mas alto que el tiempo les diere el tal año”*.

Y se añade más adelante la obligación del mayordomo de conservar la cera, incienso y demás objetos para el culto, pagando de sus propios medios lo que se deteriorase por descuido suyo, añadiendo además:

“en las festividades de dicha cofradía no ha de poder hacer más gastos que los expresados en la segunda constitución, y si otros hiciere sean por su cuenta porque no se le han a pasar en las quantas que diese desta cofradía”.<sup>11</sup>

A veces suponían una carga para la comunidad, pues todas pedían limosnas en metálico y en especie a lo largo del año en fechas determinadas. Como muestra, la cofradía del Santísimo Sacramento de Purchena, en el apartado segundo de sus constituciones, establece la obligatoriedad de pedir los hermanos los días de precepto en la puerta de la iglesia, por turnos, sancionando el olvido o el incumplimiento

10. EGIDO, T., “La religiosidad de los ilustrados”, en *La época de la Ilustración I*, vol. XXXI de *Historia de España*, Madrid, 1987, pp. 386-437. Diversos aspectos de la preocupación ilustrada en esta materia en ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L., *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Granada, 2002.

11. Archivo Parroquial (A.P.) Actas. Libro de la Cofradía de Ntra. Sra. y Sangre de Cristo, 1687.

con dos reales cada vez que no se pidiera<sup>12</sup>. Por su parte, el alcalde de Tabernas, Alfonso Contreras escribía en 1796 lo siguiente:

“los fondos con que se costean estos gastos y salarios son las luminarias o cuota anual que pagan los que están sentados por cofrades y en la mayor parte consisten y estriban en las demandas que hacen con platillo en la iglesia, con cesta en el pueblo y recolección de granos, aceite y seda que piden y sacan los mayordomos así en el pueblo como en el término, en lo que se causa gravamen a los vecinos, porque además de estas hermandades [*Jesús Nazareno, del Rosario, de la Aurora y Santa Ana*] las de Ánimas y Sacramental se valen de iguales cuestaciones”<sup>13</sup>.

Por último, el extensísimo calendario litúrgico y las obligaciones de asistencia a los cultos y celebraciones mermaban notablemente la actividad laboral, pues la ausencia a tales actos en general se sancionaba económicamente.

Sin embargo, el movimiento cofrade, pese a las críticas ilustradas, e incluso las más moderadas de los obispos, fue tolerado, sobre todo en los templos parroquiales, pues generaba una nada despreciable ayuda económica su presencia en ellos. Por ejemplo, el coste de la función del día de la Virgen del Rosario de Gádor en 1785, con misa, procesión y sermón, ascendía a 48 reales, repartidos entre los 15 del cura, 3 del sacristán y 30 al predicador, según el apartado 7º de las constituciones de la cofradía<sup>14</sup>.

Esta situación, que a grandes rasgos exponemos, estaba generalizada en toda España y de ella participaban las cofradías almerienses. A raíz de ello, la Real Resolución de 17 de Marzo de 1784 contemplaba la disolución de las cofradías gremiales y las que no tuvieran aprobación civil ni eclesiástica; se permitía la pervivencia de las sacramentales y las que tuvieran licencia civil y eclesiástica, y se instaba a la petición de licencia civil al Consejo de las que sólo tuvieran autorización eclesiástica<sup>15</sup>. Los bienes confiscados a las disueltas pasarían a las Juntas de Caridad.

12. A.P. Purchena, libro I, Cofradía del Santísimo Sacramento.

13. A.M.Al., leg 1116, d. 3.

14. A.M.Al., leg. 757, d. 10.

15. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1988, p. 379.



La Real Resolución fue el fruto de una reflexión cuyo proceso, prescindiendo de otras intervenciones anteriores, comenzó en 1769. En este año, Campomanes, consciente de la necesidad de reformar las cofradías, pidió informes a los arzobispos sobre las establecidas en sus respectivas archidiócesis. También se ordenó a los intendentes y corregidores un censo sobre las hermandades de los territorios de su jurisdicción.<sup>16</sup> La información proporcionada por estas instancias es lo que se conoce como el Expediente General de Cofradías, que, aunque incompleto, nos da una visión bastante amplia del universo religioso de la época, llegando a contabilizarse en torno a 25.000 asociaciones en toda España<sup>17</sup> De todas formas, el Expediente sobre cofradías no se cerró definitivamente, manteniendo el interés de la monarquía y de los ministros ilustrados<sup>18</sup>.

Teniendo en cuenta el contexto precedente, nos centraremos ahora en el informe que suscribió el escribano municipal almeriense Díaz del Corral sobre las cofradías a finales del siglo XVIII.<sup>19</sup> El informe tiene su origen en la circular de la Chancillería de Granada de 12 de Noviembre de 1796, en la que se ordenaba a las autoridades civiles de la siguiente manera:

“a las Justicias cabezas de Partido del destrito de esta Real Chancillería, para que inmediatamente procedan a recoger todas las ordenanzas y constituciones originales de las Hermandades y Cofradías que hubiese en los pueblos de su jurisdicción y Partido, así en conventos como en iglesias y ermitas que no sean de las Sacramentales y de Ánimas, informando con distinción los bienes que posean, y el uso y ejercicio que tienen...”.

16. ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M. L., “La política ilustrada ante la religiosidad popular. Intendentes y cofradías en el reinado de Carlos III”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, MARTÍNEZ MILLÁN Y PINTO CRESPO (Coords.), *Política, religión e Inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Granada, 1996.

17. ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M. L., “Debate político y control estatal de las cofradías españolas en el siglo XVIII”, en *Bulletin Hispanique*, tome 99, n.º 2, 1997.

18. ROMERO SAMPER, M., “El Expediente General de Cofradías del Archivo Histórico Nacional. Regesta documental”, *Hispania Sacra*, Enero-Junio 1988.

19. A.M.A.I., leg. 1116, d. 3.

La circular, sin duda, hemos de situarla en el contexto general de control religioso que intentó ejercer la monarquía en el siglo XVIII. La intervención ilustrada se manifestó en los actos de culto, en los aspectos institucionales y en el campo económico<sup>20</sup>.

La notificación se envió a Alhabia, Alhama, Alicún, Alsodux, Bentarique, Boloduy (Alboloduy), Enix, Felix, Gádor, Gérgal, Huécija, Illar, Instinción, Lubrin, Níjar, Olula, Pechina, Rágol, Rioja, Roquetas, Santa Cruz, Santa Fe, Sorbas, Tabernas y Terque. Todas estas poblaciones, salvo excepciones, enviaron sus preceptivos informes, variando en su extensión, desde una simple respuesta hasta contenidos más elaborados. También está el informe de Nacimiento. No aparece en el documento respuesta alguna de Alhabia, Benahadux, Illar, Rioja y Gádor.

Con respecto a la ciudad de Almería, se envió comunicación de la circular a los párrocos y superiores de los conventos para que informaran de las cofradías existentes en sus respectivas sedes y entregaran sus constituciones. Paralelamente, y a instancia municipal, se citaron a declarar a los hermanos mayores de las cofradías del Patrocinio, San José, San Miguel, de la Aurora, San Felipe, Ntra. Sra. de los Dolores, Virgen del Rosario, de Jesús, San Juan y Santo Cristo de Cabrilla.

Debemos hacer notar la intención de la Chancillería de recoger las reglas de las cofradías, privándolas así de cualquier soporte legal para continuar sus actividades, y el carácter económico de la encuesta, expresado en el interés por consignar y cuantificar los bienes de las cofradías y el uso que se les dan. Parece evidente el carácter represivo y controlador de la circular. Sin duda, las hermandades y cofradías fueron para el Estado lo suficientemente importantes como para querer ejercer su jurisdicción sobre ellas. Nuestro interés por el documento se centra en dos cuestiones: una, en lo que contestan las cofradías de la ciudad y de las poblaciones que se citan; otra, la información que ofrece sobre el número de hermandades que hubo en Almería en un momento concreto y, por extensión, en parte de la actual provincia.

Referente a la capital, en el documento se superponen a veces los testimonios de los hermanos mayores y el de los párrocos. De todos ellos da fe el escribano municipal Díaz del Corral. En general, coinciden, aunque hay algunas discordancias y detalles que nos llaman la atención y que nos detendremos a analizar.

20. LÓPEZ MUÑOZ, M. L., "La fiesta religiosa en la diócesis de Granada (1750 - 1825). Opinión, control y represión", *Chronica Nova*, n.º 21, 1993-94, pp. 254-255.

Las cofradías de la ciudad entregan la documentación prácticamente todas, sin oposición, no sólo las reglas, sino los asientos de hermanos, actas de cabildos, etc. Quedan excluidas de esta obligación, como dice la circular de la Chancillería, las sacramentales y las de Ánimas. Todas coinciden en la escasez de sus fondos económicos, que se obtienen de las luminarias y de las limosnas, fondos que se invierten en el culto y la asistencia a los hermanos (misas, entierros, sufragios...). Entre los objetos que poseen, apenas sobresale alguna joya; lo más común es declarar las arcas con la cera, algún estandarte, guión, cruz, etc., objetos utilizados para el ornato del templo en las celebraciones y para los cultos externos. Como ejemplo, la hermandad del Santo Cristo de Cabrilla, sita en el convento de la Santísima Trinidad, declara su dedicación al culto del titular y al entierro de los hermanos, obrando en su poder 64 libras de cera, repartidas en 12 hachas enteras y 40 medias hachas, dos cajones para guardarlas, dos arcas, dos estandartes nuevos de damasco, un guión de felpa negra con escudo y una cruz grande de plata, otro negro de damasco, unas andas de madera con ocho horquillas y dos escudos pequeños de plata. Más humilde se declara la hermandad de San Felipe, que sólo dispone de una arroba de cera y una cruz de plata y dos estandartes de damasco, y cuyos ingresos proceden de las luminarias, que se emplean en los entierros de los hermanos.

Dado el carácter un tanto hostil del requerimiento de Granada, nos cuestionamos la veracidad de las declaraciones de los párrocos y los hermanos mayores. Hemos de dejar una puerta abierta a la posible ocultación de datos referidos a ingresos y bienes.

El informe recoge las declaraciones de las cofradías de la ciudad y de los lugares mencionados entre Diciembre de 1796 y Febrero de 1797, quedando repartidas de la siguiente forma:

#### SEDE

C. Santo Domingo	Hermandad Stmo. Rosario Hermandad María Stma. del Mar
C. Stma. Trinidad	Cof. Santo Cristo de Cabrilla
C. San Francisco	Cof. San Juan Evangelista Hermandad de Jesús Orden Tercera
I. San Juan Bautista	H. Ntra. Sra. del Patrocinio Hermandad de San José

I. San Pedro (el Viejo)	H. San Camilo y Ntra. Sra. Esperanza C. San Miguel
I. Sagrario	H. de Ánimas
I. Santiago	C. Ntra. Sra. de la Aurora Cof. San Felipe
I. S. Sebastián	Cof. Ánimas Benditas

Según los datos, entre 1796 y 1797 aparecen catorce cofradías registradas en la ciudad y en plena actividad, más la de Ntra. Sra. de las Angustias de Viator. La intención primera, según las instrucciones que da la autoridad municipal, es tomar declaración a los hermanos mayores de las cofradías, entre ellos al de Nuestra Señora de los Dolores, con sede en la iglesia de Santiago:

“y que asimismo sean comparecidos Josef Muñoz Rivas, Juan Muñoz Rivas, que lo son hermanos mayores de la del Patrocinio, Roque y Josef de Heredia, de la de San Josef, don Pedro de Vilches de la de San Miguel, Francisco y Juan de Plaza de la de la Aurora, don Gabriel Segura de la de S. Felipe, don Antonio Aguilar de la de los Dolores...”.

Sin embargo, no aparece ningún testimonio más de esta cofradía de la Virgen de los Dolores, cuya fundación data de 1772, y cuyas constituciones fueron aprobadas por el obispo Claudio Sanz y Torres<sup>21</sup>. A pesar de la ausencia de noticias sobre ella, sabemos que efectivamente seguía existiendo en 1796, según el testamento conjunto del matrimonio formado por Juan Antonio Martínez y María Antonia García, de 22 de Enero de 1796. Dice así en uno de sus párrafos:

“declaramos somos hermanos de la cofradía de María Santísima con el título de los Dolores sita en la parroquial del Señor Santiago de esta ciudad y yo Juan Antonio Martínez también lo soy de la congregación de San Miguel Arcángel, sita en la parroquial de San Pedro de esta ciudad...”<sup>22</sup>.

21. GIL ALBARRACÍN, *op. cit.*, p. 95, SEVILLANO MIRALLES, A., “*Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de los Dolores “cofradía de la Soledad”, decana de la Semana Santa almeriense. Erección canónica y primer desfile procesional*”, en RUIZ FERNÁNDEZ y SÁNCHEZ RAMOS (coords.), *La religiosidad popular y Almería*, I.E.A. 2001, pp. 629-643.

22. A.H.P.AI., p. 1213, f. 21.

Para terminar con la parroquia de Santiago, el párroco declaró no haber en ella más hermandad que la de Nuestra Señora de la Aurora, y seguidamente aparece el testimonio de Gabriel Segura contradiciendo la anterior afirmación, pues en su calidad de teniente mayor de la cofradía de San Felipe, radicada en la parroquia de Santiago, entregó los libros de su cofradía.

Centrándonos ahora en la parroquia de San Pedro el Viejo, nos encontramos con las declaraciones del párroco afirmando que sólo existían en ella la congregación de San Camilo de Lelis y Nuestra Señora de la Esperanza, y la cofradía de San Miguel. Por otra parte, conocemos la existencia de la cofradía del Santísimo Sacramento, cuyas constituciones se renovaron en 1782<sup>23</sup> y el pleito que sostuvo el párroco D. Benito Pérez Hinojosa en 1788<sup>24</sup>. Tanto el Consejo de Castilla como el obispo, don Anselmo Rodríguez, mostraron una decidida predisposición hacia la cofradía en contra del párroco. No creemos, por tanto, que la ausencia de referencia alguna a la cofradía sacramental en el informe municipal se debiera a su desaparición por imperativo de la autoridad civil o eclesiástica. Podríamos considerar una ocultación, como en el caso de la cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, o más bien habría que pensar que las posturas irreconciliables del párroco y los hermanos del Stmo. Sacramento desembocaran en la disolución de la hermandad entre 1788 y 1796. Aún más, nos preguntamos si esta segunda posibilidad fue efectiva, gozando incluso la hermandad sacramental de la protección episcopal.

No hemos encontrado, en las fuentes notariales consultadas, ningún testador que en los últimos años del siglo XVIII manifieste explícitamente pertenecer a la cofradía del Santísimo Sacramento. D. Francisco Perceval y Marín es el secretario de la cofradía en 1788<sup>25</sup>. Parece ser el mismo testador que el 14 de Julio de 1791 pide ser enterrado con el hábito de Nuestra Señora del Carmen en la iglesia del convento de las Concepcionistas y la asistencia a su entierro de las comunidades religiosas y las hermandades de las que es cofrade; una de estas hermandades podría ser la del Santísimo Sacramento<sup>26</sup>.

Los arrabales de Huércal y Viator también fueron solicitados para declarar, y así, el 20 de Diciembre de 1796, Jose Medina Torres, alcalde de Viator, entregó los libros de la cofradía de la Virgen de las

23. GIL ALBARRACÍN, *op. cit.*

24. GIMÉNEZ GARCÍA, *op. cit.*

25. A.H.N., Consejos, leg. 1044, d. 32.

26. A.H.P.A.I., p. 1258.

Angustias, declarando a su vez que no había más hermandades en el lugar. El alcalde de Huércal contestó que no había ninguna cofradía.

Efectivamente, la Hermandad y Esclavitud de Nuestra Señora la Virgen María con la advocación de las Angustias de Viator data de 1767, año de su fundación y aprobación de sus constituciones por el obispo don Claudio Sanz y Torres<sup>27</sup>. Pero también en 1780 se pidió la escisión de la hermandad de Ánimas de Huércal en otra homónima de Viator, “*por haberse puesto sacramentos en la de Viator*”, solicitando la aprobación de constituciones al ordinario de la diócesis, y que fueron aprobadas el mismo año. En el preámbulo de las mismas se especifica que:

“mucho tiempo hace han corrido unidas ambas cofradías entrando en el fondo del mayordomo del de Huércal las luminarias y demás limosnas con la cera, a excepción de 52 hachas que permanecen en la misma de Viator para los entierros...”<sup>28</sup>.

Lo mismo se solicitó para la hermandad de Jesús y María, tras la escisión de la hermandad de Huércal.

Si consultamos nuevamente las fuentes notariales, hallamos cierta discrepancia en algunos detalles. Josefa de César manifestó su voluntad de ser enterrada en la parroquial del arrabal de Viator y se declaró hermana de las Benditas Ánimas, en testamento fechado el 17 de Mayo de 1795<sup>29</sup>. También miembro de la Hermandad de Ánimas dice ser Miguel Gásquez, de Huércal, y pide ser enterrado en su iglesia con hábito franciscano en el documento testamentario de 8 de Abril de 1796<sup>30</sup>. Igualmente el testamento de Alonso de Morales, de Huércal, con fecha 16 de Agosto de 1796, muestra su voluntad de ser enterrado en la parroquial y su pertenencia a las hermandades de Jesús y María y a la de Ánimas<sup>31</sup>.

No sabemos con certeza a qué obedecen estas ocultaciones de los agentes civiles o eclesiásticos, pero nos parecen un tanto inútiles, pues la existencia o no de determinadas cofradías debió ser conocida

27. A.P. Viator, leg I, Constituciones H. Ntra. Sra. de las Angustias.

28. A.P. Viator, carpeta 1, suelto, Constituciones Hermandad de las Benditas Ánimas.

29. A.H.P.AI, p. 1251, f. 30.

30. A.H.P.AI, p. 1291, f. 120.

31. A.H.P.AI, p. 1271, f. 104.

por el pueblo y consecuentemente por las autoridades civiles que demandaban los informes.

Finalmente, nos cabe citar la existencia de la Orden Tercera de Penitencia en el convento de San Francisco, mencionada casi sin darle importancia en el informe de Díaz del Corral. Una vez más, son los testamentos los que confirman la existencia y la vitalidad de tales asociaciones. Josef Failles Carbonell en su última voluntad, con fecha 28 de Octubre de 1797, manifiesta pertenecer a la Orden Tercera de San Francisco, entre otras hermandades<sup>32</sup>; lo mismo que Juan Agustín de Sierra y María de Ramos, matrimonio que en el testamento de 21 Marzo de 1794 manifiestan ser hermanos de las cofradías de San Juan, Rosario, Animas y del Cordón, que podríamos identificar con la orden Tercera de San Francisco<sup>33</sup>. María Inés Ortiz y Pérez, en carta de última voluntad, declara ser cofrade de la hermandad de Ánimas y de la orden tercera del Rosario<sup>34</sup>.

Las Hermandades, pese a estar recogidas sus ordenanzas, quedaron autorizadas a hacer uso y ejercicio en las procesiones de Semana Santa y otros actos de devoción. A partir de Mayo de 1797, a solicitud de los hermanos mayores de las cofradías, fueron devueltos los libros recogidos por la autoridad civil. La primera solicitud de devolución de libros corresponde al prior de los dominicos, puesto que la Archicofradía del Rosario, según manifestó, no se suprimió ni en Madrid ni en Granada; además, los hermanos necesitaban estar al día de sufragios y misas que les llevaban a alcanzar la gracia de las indulgencias, y para ello evidentemente necesitaban la nómina y los correspondientes asientos en los libros.

Se autorizó para tal fin la devolución de los libros, "*sin que por ello sea visto darles permiso para que formen juntas ni actos de cofradías.*"

En Octubre de 1798 la solicitud de devolución de libros la hicieron conjuntamente los hermanos mayores de las cofradías de San Felipe, Santo Cristo, San Juan, Ntra. Sra. de la Aurora, Ntra. Sra. del Patrocinio, de Jesús y de San José. La necesidad fue la de abonar a los párrocos las liquidaciones de los sufragios y actos de las cofradías en

32. A.H.P.AI., p. 1271.

33. A.H.P. AI., p. 1175.

34. A.H.P.AI, p. 1258. Dada la ambigüedad de la redacción dudamos entre considerar si la mencionada orden Tercera se refiere a la franciscana o a otra específica vinculada a los dominicos.

las respectivas parroquias. Igualmente se solicitó la devolución de sus libros por parte de la cofradía de las Angustias de Viator, por los mismos motivos que las anteriores, en las mismas fechas. También reclamó en las mismas circunstancias y tiempo la cofradía de San Miguel de San Pedro. En todos los casos se autorizaron las devoluciones de los documentos, pero quedó expresamente prohibido reunirse en cabildos ni organizar ningún otro acto cofrade.

Las poblaciones que recibieron la orden de declarar las hermandades que en ellas había, constataron de la siguiente manera: Alhama declaró la existencia de las cofradías del Santísimo Sacramento y de Ánimas; Alicún, Santísimo Sacramento; Alsodux, otra del Santísimo; Bentarique, también del Santísimo Sacramento y de Ánimas; Alboloduy, una de la Virgen del Rosario, unida a la del Santísimo Sacramento, y otra de San Miguel; en Enix había una de Ntra. Sra. del Rosario, lo mismo que en Felix; en Gérgal, varias cofradías, con las advocaciones del Rosario, del Carmen, Dulce Nombre de Jesús, Santa Cruz y Jesús Nazareno; en Huécija, la de la Correa de San Agustín; Santísimo Sacramento y Ánimas declaró Instinción; en Lubrín existía una cofradía del Santísimo Sacramento, otra de las Benditas Ánimas y otra del Rosario; en Níjar y Olula hubo sendas hermandades del Rosario; en Pechina, una del Santísimo Sacramento y otra de la Virgen; en Rágol, Santísimo Sacramento; en Roquetas, Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas; en Santa Cruz existió una hermandad del Santísimo Sacramento; y Santa Fe declaró la existencia de las hermandades de Nuestra Señora del Rosario y de las Ánimas; Sorbas, una del Rosario; en Tabernas hubo varias: Jesús Nazareno, Rosario, Aurora y Santa Ana<sup>35</sup>; en Terque una de Ánimas y otra del Santísimo Sacramento; en Nacimiento, una del Rosario y Angustias, Santísimo Sacramento y San Miguel.

Prácticamente en todas las parroquias están arraigadas las devociones sacramentales y de Ánimas, en superioridad numérica sobre las demás; sigue por orden de importancia la devoción a la Virgen del Rosario y por último unas cofradías minoritarias en cuanto a culto y popularidad. A grandes rasgos, todas las declaraciones destacan la pobreza de sus recursos, que proceden casi exclusivamente de las limosnas y las aportaciones de los cofrades, y se emplean en los cultos

35. Sobre las cofradías de Tabernas véase, MARTÍNEZ SAN PEDRO, M. D., "Las cofradías de Tabernas", en RUIZ FERNÁNDEZ y SÁNCHEZ RAMOS (coords.), *Actas de las primeras jornadas de Religiosidad Popular*, Almería, 1998, pp. 243-255.



en las fechas señaladas y en los actos derivados del fallecimiento de los hermanos (sufragios, entierro, etc. según los casos)<sup>36</sup>.

### *LAS COFRADÍAS ALMERIENSES A MEDIADOS DEL SIGLO XIX*

Una vez examinada la realidad cofrade en Almería a finales del siglo XVIII, en poco más de cincuenta años esta realidad se modificó notablemente.

Evidentemente, grandes cambios se produjeron en España durante el ajetreado siglo XIX, que comenzó con la invasión napoleónica, se sustituyó el orden del Antiguo Régimen por un parlamentarismo burgués, se alternaron fuerzas políticas liberales y conservadoras en el poder, se derrocó a la dinastía borbónica, hubo una brevísima experiencia republicana y finalmente la restauración monárquica. Por supuesto, todo ello también supuso cambios de mentalidad en la sociedad. Uno de los intentos modernizadores de la burguesía fue el proceso desamortizador, que en diferentes etapas se llevó a cabo durante la primera mitad del siglo. Anteriormente hubo otras iniciativas desamortizadoras que comenzaron ya en el siglo XVIII, entre ellas la desamortización de Godoy entre 1798 y 1808, que incluyó entre otros bienes eclesiásticos, los pertenecientes a mayorazgos y las obras pías, memorias y los bienes de cofradías<sup>37</sup>. Según Miguel Artola, la desamortización fue “la incautación por el Estado de bienes raíces pertenecientes en su gran mayoría a la iglesia y a los municipios. Estos bienes incautados - nacionalizados - fueron luego vendidos en pública subasta y constituyeron una fracción sustancial del presupuesto”<sup>38</sup>. Este proceso de incautación afectó a la Iglesia y consecuentemente a las hermandades<sup>39</sup>. Durante el primer

36. LÓPEZ MUÑOZ, M. L., *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada moderna*, Granada, 1994.

37. RUEDA HERNANZ, G., “La sociedad rural y la desamortización”, en JOVER ZAMORA (dir.), *Historia de España de Menéndez Pidal*, tomo XXX, pp. 639 y ss., Espasa-Calpe, 1998. El autor dedica un extensísimo capítulo a todos los procesos desamortizadores que se dieron en España, desde el siglo XVIII y durante el siglo XIX.

38. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Historia de España, Alianza, 1990, p. 31.

39. Sobre la desamortización en Almería, véase NAVARRO GODOY, M. J.: *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Almería (1838-1849)*, Almería, 1987. También GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, M., “Consecuencias sociales y

tercio del siglo XIX fueron nacionalizados y vendidos los bienes del clero regular. Posteriormente, la ley de Madoz o de desamortización general de 1855 afectó a los bienes amortizados del Estado y a los municipios<sup>40</sup>. Todas estas circunstancias favorecieron la desaparición de las cofradías, subsistiendo apenas unas pocas, que fue lo común en todo el territorio español.

La administración eclesiástica de la provincia civil de Almería estaba distribuida entre cuatro obispados: Almería, Granada, Guadix-Baza y Cartagena-Murcia. La capital, a mediados de siglo, se configura en cuatro parroquias: Sagrario, San Pedro, Santiago y San Sebastián. La parroquial de San Pedro ocupó el lugar que fue de la iglesia del convento de los franciscanos (ubicación que se mantiene) y la parroquial de Santiago ocupó el templo del convento de la Encarnación de las monjas clarisas; ambas comunidades habían sido previamente exclaustradas<sup>41</sup>. El original templo de Santiago y el primitivo de San Pedro (el Viejo) se destinaron a otros usos. Del convento de los dominicos sólo quedó en uso el templo, dedicado al culto de la Virgen del Mar; la comunidad fue disuelta. También fueron exclaustrados los trinitarios. Las monjas clarisas fueron a residir al convento de las concepcionistas. Todos los espacios confiscados a la iglesia fueron vendidos o destinados a usos civiles.

En 1854, el obispo de la diócesis, don Anacleto Meoro Sánchez, remitió a los párrocos el modelo de encuesta que habían de cumplimentar indicando toda una serie de datos de sus respectivas parroquias, desde la situación topográfica, categoría de las poblaciones, dotación de las parroquias, beneficios, capellanías y cofradías existentes. En el Archivo Municipal se conserva una copia de las contestaciones de los párrocos, que nos ha servido para completar nuestro estudio<sup>42</sup>. La encuesta se remitió a todos los arciprestazgos de la diócesis.

---

económicas de la desamortización del trienio liberal en Granada y Almería”, *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, n.º 7, 1980, pp. 155 y 156. Una muestra del proceso desamortizador referente a las hermandades lo tenemos en CRIADO ALTAYA, F. y VICENTE LARA, J. I., “Un ejemplo de desamortización eclesiástica en el campo de Gibraltar: informe sobre las cofradías y hermandades en la ciudad de Tarifa en 1834”. *Almoraima. Revista de estudios gibraltareños*, n.º 9, Mayo 1993, pp. 45-56.

40. ARTOLA, *op. cit.*, p. 35.

41. MADOZ, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid, 1845-1850. Ed. Facsímil, tomo “Almería”, 1988.

42. A.M.AI., leg 612, d. 15. “1855. Duplicado auténtico del expediente del arreglo y demarcación de las parroquias de la ciudad y término de Almería, capital de la diócesis y provincia”.

Don Anacleto Meoro había sido designado por Isabel II obispo de Almería, parece ser ya con el encargo de organizar una nueva demarcación diocesana. Fue consagrado el 9 de Abril de 1848 y tomó posesión por poderes siete días después; llegó a Almería el 10 de Mayo del mismo año<sup>43</sup>. Aunque el nombramiento y toma de posesión del obispo es anterior, el arreglo de demarcación diocesana hemos de ponerlo en relación con el Concordato de 16 de Marzo de 1851, entre España y la Santa Sede. Fue de difícil gestación, pues los avatares políticos y la desamortización habían dificultado las relaciones entre España y Roma. De hecho, la orden emitida por el obispado especifica claramente:

“e en cumplimiento de la Real Carta tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en la que S.M. ruega y encarga a los prelados ordinarios de las iglesias de la Monarquía, que procedan desde luego a la nueva demarcación y arreglo de las parroquias en sus respectivas diócesis, según dispone el último concordato...”.

Finalmente el convenio entre los dos estados consagró la oficialidad de la Iglesia Católica y su dominio en la educación, se llegó a un acuerdo sobre la financiación del culto y del clero, a la vez que se suprimieron varias diócesis y se redujo el número de colegiatas, entre otras cuestiones<sup>44</sup>.

Las contestaciones del cuestionario en la ciudad de Almería desvelan una serie de datos interesantes sobre la Almería de la época, cuyo estudio postergamos para centrarnos en el tema principal que nos ocupa.

El primer párroco en contestar fue el del Sagrario de la Catedral. La parroquia del Sagrario tenía además en su término la antigua iglesia de San Juan y la ermita de San Antonio Abad (la popular ermita de San Antón). La de San Juan servía en la fecha de parque de artillería, y en el otro recinto sagrado, ya de propiedad privada, se celebraba misa los festivos, según consta en el documento:

“en consideración a la distancia del templo parroquial, y pobreza de aquellos feligreses sin retribución alguna [el oficiante]. Así mismo,

43. LÓPEZ MARTÍN, J., *La iglesia en Almería y sus obispos*, tomo II, Almería, 1999, pp. 773-775.

44. ARTOLA, M. (Coor.), “Enciclopedia de Historia de España”, Alianza, 1991, pp. 300-301.

en dichos días festivos reúne por la tarde en la referida ermita a los niños de aquel indigente barrio para enseñarles el catecismo”.

En cuanto a la existencia de cofradías, reproducimos textualmente:

“existe en esta parroquia la del Santísimo Sacramento canónicamente establecida el 14 de Abril de 1805, y como sacramental reconocida por la ley 6ª título 2º libro 1º de la Novísima Recopilación, con la cuota de seis reales anuales por cada hermano, costea un manifiesto en el domingo tercero de cada mes, una función al Santísimo Sacramento el tercer día de Pascua de Pentecostés, asistencia con cirios de todos los hermanos en la solemne procesión del Santísimo Corpus Cristi, y otro tanto en cada una de las tardes de la octava alrededor de la catedral. Y también costea cera y música en el viático en cada uno de los hermanos, y a su defunción aplica por cada uno doce misas, su estipendio cinco reales”.

La parroquia de San Pedro tenía dos centros filiales de culto, uno era el Santuario de Santo Domingo, donde se veneraba (y continúa en nuestros días) la imagen de la Virgen del Mar, abierto los días festivos al culto costeadado por los fieles, y la capilla de la cárcel de la calle Real, donde concurrían los presos los días preceptivos, costeadada por el Ayuntamiento. Sólo menciona la existencia de la cofradía de la Virgen del Mar, sin más datos, pues se declara en el documento que se ignora su fecha de erección.

La ermita de San Cristóbal celebraba culto el día del titular y algunos otros, sostenida por la voluntad popular; estaba bajo la jurisdicción de la parroquia de Santiago, y en ésta tenía y tiene su sede la Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de los Dolores, erigida, según se lee en el escrito, el primero de Abril de 1772<sup>45</sup>. Se transcriben las constituciones, que datan de 1829. Estas constituciones fueron el resultado del trabajo de un grupo de fieles que se propusieron “*el restablecimiento de la Hermandad del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de los Dolores, instituida anteriormente en dicha parroquia*”, según consta en el preámbulo, lo que nos hace pensar en una refundación de la hermandad o un nuevo impulso, debido a su desaparición o letargo en años anteriores a la fecha de la reunión

45. 1772 es la fecha de concesión de privilegios e indulgencias para la fundación de la cofradía. Los estatutos se aprobaron en 1773.

constituyente (23 de Noviembre de 1828). Las veinte constituciones fueron aprobadas por el obispo Antonio Pérez Minayo el 12 de Febrero de 1829, quedando prácticamente igual que las primeras, modificándose sólo lo referido a los derechos parroquiales, según manifestación explícita. Finalizó la autorización del obispo concediendo cuarenta días de indulgencias, siempre y cuando:

“se comporten con arreglo de costumbres y frecuencia de sacramentos y con el celo y devoción debida al Santísimo Sacramento y a la Santísima Virgen en sus misterios dolorosos, procurando la frecuente asistencia a todos los actos de religión que van prescritos...”.

La parroquia de San Sebastián es la más extensa de todas, con diferencia. Tenía dos anexos o ayuda de parroquia: la Cañada de San Urbano y la del Cabo de Gata. Sólo se menciona la existencia de la Cofradía de Ánimas, aprobada por el Consejo de Castilla el 4 de Septiembre de 1806 y cuyas constituciones se reproducen. Hay otra referencia a una asociación de la Virgen del Carmen, que pudiera entenderse constituida en cofradía:

“hay también la piadosa reunión de los hermanos de Nuestra Señora del Carmen para gozar de los privilegios e indulgencias que se conceden a sus cofrades”.

En su término se encuentran las ermitas de Ntra. Sra. de Belén y tres capillas en el cementerio general contiguo a la ermita; en las capillas

“se dice misa pos los finados y en donde suelen depositarse los cadáveres los días de su entierro”.

De estas capillas una fue propiedad de la cofradía de las Ánimas de la parroquia y la otra perteneció a la Orden Tercera de S. Francisco de Asís. Otra ermita del término de la parroquia de S. Sebastián fue la de Montserrat, al levante. El culto en las capillas se mantuvo para atender a los vecinos de los alrededores. La capilla de Santa María Magdalena, propiedad de Don Miguel Gómez Puche, en Ruescas también se abrió al culto circunstancialmente

Podemos ya resumir en cuatro las cofradías existentes en la capital alrededor de la mitad del siglo XIX: Santísimo Sacramento, en la parroquia del Sagrario; la Virgen del Mar en la parroquia de San Pedro (en el templo del convento de los dominicos); Nuestra Señora

de los Dolores en Santiago; y Ánimas Benditas en San Sebastián. Puede añadirse tal vez una cofradía de la Virgen del Carmen en San Sebastián y la Orden Tercera de penitencia de San Francisco.

Desarrollado el panorama cofrade de Almería en los casi sesenta años que van de 1796 a 1854, podemos exponer algunas conclusiones.

En primer lugar, la sociedad almeriense participó en asociaciones de tipo religioso, manifestándose éstas intensamente, como en el resto de España.

En segundo lugar, las expresiones populares de devoción llegaron a ser tan singulares y extendidas, y las hermandades y cofradías tan poderosas, en el sentido de articular al pueblo, que merecieron la atención de los gobiernos ilustrados. Así, la encuesta de 1796 se enmarca en el ambiente de represión y control que la monarquía intentó ejercer sobre las manifestaciones religiosas populares, ambiente del que no quedaron excluidas las asociaciones almerienses.

La tercera cuestión es el interés que manifiesta el poder estatal por los bienes y economía de las hermandades y cofradías, trascendiendo más allá del control ideológico. No olvidemos que la desamortización de Godoy contemplaba, entre otros, los bienes de las cofradías, aunque desconocemos los efectos en Almería. El proceso que Godoy puso en marcha comenzó en 1798, con la intención de vender los bienes de “manos muertas” de unas instituciones “débiles políticamente”<sup>46</sup>. Es posible que el informe de 1796-97, elaborado por las autoridades municipales a instancias de la Chancillería de Granada, haya que relacionarlo más directamente con las intenciones de Godoy de sanear la hacienda del Estado.

Por último, nos cabe señalar la decadencia de las asociaciones religiosas en el siglo XIX, en el que subsisten muy pocas. Indudablemente, los cambios sociales, políticos y económicos del siglo influyeron en el letargo de estas asociaciones, pero sin llegar a desaparecer completamente.

46. RUEDA HERNANZ, *op. cit.*, pp. 666-669.